

**EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE TRANSCARIBE S.A.**

EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL TERCERO DEL ART. 32 DE LA LEY 80 DE 1993.

**CERTIFICA QUE:**

DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE TRANSCARIBE S.A., APROBADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE PARA APOYAR A LA GERENCIA DE LA ENTIDAD, EN LOS TRÁMITES TENDIENTES A FINALIZAR LA COMPRA DE PREDIOS POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA Y/O EXPROPIACIONES POR VÍA ADMINISTRATIVA, EN EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO.

POR LO QUE SE REQUIERE DE UN (1) ABOGADO, CON 11 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, PARA SUPLIR ESTA NECESIDAD.

DICHA NECESIDAD FUE APROBADA MEDIANTE ACTA No. 003 DEL 28 DE ENERO DE 2026, DEL COMITÉ PARA EL ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE SE LLEVA A CABO EN TRANSCARIBE S.A.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026.

CORDIALMENTE,



**JORGE LUIS COTTE BRUGES**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

PROYECTÓ Y ELABORÓ:

ESMERALDA CÉSPEDES DE ORO - TÉCNICO - DAF 